E.S.E Hospital San Juan de Dios Valdivia

395

891982129-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NRO. 84-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL JUAN DE DIOS DE VALDIVIA
CONTRATISTA:	**GABRIELA TORRECILLA ESTRADA**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	1.003.290.746 de Montelíbano
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA (PROFESIONAL PSICOSOCIAL) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA - ANTIOQUIA.
VALOR CONTRATO	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)
VALOR MENSUAL	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)
DURACIÓN	Un (01) mes, contados desde el primero (01) de julio de 2026 al treinta y uno (31) de julio de 2026.
SUPERVISIÓN	**DEIVER AGUSTIN SIERRA LOPEZ** Coordinador medico

Entre los suscritos, de una parte la Doctora **MARISELA COROMOTO AVENDAÑO**, identificada con C.C. Nro. 39.275.787 de Caucasia, en calidad Gerente y por tanto representante legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, legalmente nombrada y posesionada Mediante Decreto 041 del 20 de marzo de 2024, obrando conforme al estatuto de contratación de la ESE (Acuerdo 009 del 31 de octubre de 2024 expedida por la Junta Directiva de la E.S.E), quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra, la señora **GABRIELA TORRECILLA ESTRADA**, persona mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 1.003.290.746, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (la) CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de asesoría jurídica, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la ESE como entidad descentralizada del nivel territorial y prestadora de servicios de salud en la jurisdicción del Municipio requiere prestar los servicios de **PSICOLOGIA** para el cabal cumplimiento de su objeto Misional. **2).** Que la ESE Hospital no cuenta dentro de la planta de cargos, con personal para realizar el objeto del presente contrato, el cual requiere de una persona idónea y capacitada para ejecute dicha actividad misional. **3).** Que el servicio se prestará con plena autonomía técnica y administrativa

del contratista, según propuesta presentada a la ESE hospital. **4).** Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, el cual de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad es de selección directa[1] y mínima cuantía[2], habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta a la entidad, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato, disponiendo la entidad de los recursos para cubrir la presente erogación, según CDP y CRP adjuntos. **5)**. Que, para los efectos pertinentes de esta contratación directa, EL HOSPITAL, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos, como se dijo, se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, es decir, se cuenta con los documentos a que se refiere el artículo 77 del decreto 2474 de 2008. **6)**. Que en el actual Manual de contratación de la Empresa Social del Estado se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de la Ley 80 de 1993, en los artículos 24 numeral 1 literal d, 32 numeral 3, en concordancia con lo previsto el artículo 2° numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y el capítulo IV, sección II, artículo 82 del decreto 2474 de julio 7 de 2008, dichas actividades pueden suscribirse con personas naturales siempre que no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **7)**. Que el contrato se rige por las normas contractuales de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **8).** Que para la fecha nos encontramos dentro de tiempo de ley de garantías electorales para el año 2026, donde se restringe la contratación directa de entidades públicas, desde el 31 de enero de 2026 hasta las elecciones presidenciales. Sin embargo, el **sector salud (hospitales y entidades sanitarias)** están exceptuadas, en aras de garantizar servicios esenciales, permitiéndose la contratación directa por continuidad asistencial, protección de la vida y emergencias sanitarias; es decir, las entidades sanitarias y hospitalarias públicas tienen un tratamiento particular dentro de la Ley de Garantías, al considerarse servicios esenciales e ininterrumpidos. Por ello, están exceptuadas de la prohibición de contratación directa, pero deben justificar cada proceso mediante un acto administrativo motivado, basado en la continuidad asistencial y la protección de la vida (Ley 996 de 2005, art. 33). **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA (PROFESIONAL PSICOSOCIAL) PARA LA

[1] Acuerdo 009 de 2024
[2] Acuerdo 009 de 2024

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA - ANTIOQUIA. **SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá: **1).** Brindar atención psicológica individual, familiar y/o grupal a los usuarios de la E.S.E., de acuerdo con los lineamientos institucionales y normativos vigentes. **2).** Realizar valoración, diagnóstico e intervención psicosocial a pacientes, conforme a los protocolos establecidos. **3).** Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento a planes de intervención psicosocial según las necesidades identificadas en la población atendida. **4).** Diligenciar de manera oportuna y completa las historias clínicas y demás registros requeridos, garantizando la calidad del soporte documental. **5).** Desarrollar actividades de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales dirigidas a la comunidad. **6).** Participar en jornadas extramurales, brigadas de salud y actividades comunitarias programadas por la E.S.E. **7).** Apoyar la implementación de rutas de atención integral en salud mental, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas y demás eventos de interés en salud pública. **8).** Realizar seguimiento a pacientes priorizados o en condición de vulnerabilidad. **9).** Participar en comités, reuniones técnicas y espacios interdisciplinarios cuando sea requerido. **10).** Articular acciones con el equipo de salud y demás actores institucionales para garantizar una atención integral. **11).** Cumplir con los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018, Resolución 2153 de 2023 y demás normas aplicables al sector salud. **12).** Garantizar la confidencialidad y manejo ético de la información de los usuarios. **13).** Presentar informes periódicos de las actividades realizadas, conforme a los requerimientos de la entidad. **14).** Cumplir con los protocolos de seguridad del paciente y las políticas institucionales. **15).** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: TÉRMINO.** El término de duración del contrato es Un (01) mes, contados desde el primero (01) de julio de 2026 al treinta y uno (31) de julio de 2026. **Parágrafo.** Se acuerda de manera expresa, que cualquiera de las partes podrá dar por terminado del presente contrato de manera unilateral y anticipada, para cuyos efectos sólo bastará la comunicación en tal sentido a la otra parte de manera formal, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario, a la fecha definida como de terminación anticipada del plazo contractual, sin que haya lugar a ninguna reclamación de perjuicios por la parte contraria. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000),** pagaderos de forma mensual en una cuota, por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000).** Lo anterior previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al

sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**. A). Garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, prestando los servicios profesionales como psicóloga de manera oportuna, eficiente y con calidad. B). Ejecutar las actividades asignadas conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y normativos del sector salud y de la E.S.E. C). Diligenciar correctamente la historia clínica y demás registros, garantizando veracidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente. D). Guardar reserva y confidencialidad sobre la información de los usuarios, en cumplimiento de las normas de ética profesional y protección de datos. E). Presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y resultados obtenidos, en los tiempos establecidos por la entidad. F). Participar en reuniones, comités, capacitaciones y demás espacios institucionales cuando sea requerida. G). Cumplir con los protocolos de atención, guías clínicas y rutas integrales de atención en salud establecidas. H). Contribuir al cumplimiento de los indicadores de gestión y metas institucionales relacionadas con salud mental. I). Brindar trato humanizado, digno y respetuoso a los usuarios y sus familias. J). Articular su gestión con el equipo interdisciplinario de salud para garantizar la atención integral de los pacientes. K). Apoyar las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, así como las intervenciones colectivas y extramurales. L). Dar adecuado uso a los bienes, equipos y recursos suministrados por la E.S.E. M). Informar oportunamente cualquier situación que afecte la adecuada prestación del servicio. N) Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral como contratista independiente. O). Acatar las políticas institucionales, normas de bioseguridad y seguridad del paciente. P). Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que sean requeridas para su correcta ejecución. Q). Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) realizando los aportes que legalmente corresponda, de lo cual deberá acompañar constancia de pago de manera mensual con el informe de actividades respectivo. R). Y en general, todas la relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto contractual. De otro lado serán obligaciones del **CONTRATANTE** a) Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor, los requerimientos e informes que se realicen a la ESE relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. b). Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. c). Realizar los pagos en forma oportuna según lo

establecido en la cláusula cuarta de este contrato d). En general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas clausulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. De igual manera en caso de incumplimiento contractual, seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la ESE por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** En consideración a la tipología del contrato, cuantía, atendiendo al estatuto de contratación de la ESE y forma de pago EL CONTRATANTE ha definido la no constitución de garantías. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o

relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y en lo no regulado expresamente en el estatuto contractual de la entidad, se aplicará el artículo 60 de Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que las modifiquen o sustituyan. **DÉCIMO SEXTA. CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contenciosa administrativa[3]. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección de correspondencia física, Carrera 8 N.º 8 - 18, Municipio de valdivia Teléfono: 8360176 E-mail: administracion@esehospitalsanjuandedios-valdivia-antioquia.gov.co
CONTRATISTA: Calle 26 N.º 62-29 Montelíbano Córdoba– Teléfono 3104596916-

[3] Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

Correo electrónico: tordecilla717@gmail.com **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de **DEIVER AGUSTIN SIERRA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.468.333, Coordinador Médico, quien tendrá las responsabilidades, deberes y facultades consagrada en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. **2.** La propuesta presentada por el Contratista, a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA, la cual es aceptada. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. Toda la información que la contratista reciba de la E.S.E. o de usuarios, en razón de su actividad, tendrá el carácter de confidencial y la misma se obliga a no revelarla, con excepción de requerimiento de autoridad competente. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de intereses consagradas en la Constitución y la Ley para la firma y ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:** De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento,

indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, entre otros. **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. El CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o dadivas de cualquier naturaleza, directa o indirectamente a cualquier servidor público del CONTRATISTA y/o involucrado en el objeto del contrato, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEXTA. GESTIÓN DOCUMENTAL DEL CONTRATO.** La gestión, organización y guarda física de la carpeta contractual durante el plazo de ejecución y liquidación, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del supervisor del contrato en la fase de ejecución y liquidación de acuerdo a la cláusula décima octava del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Valdivia. Para constancia se firma en el Municipio de Valdivia, el día primero (01) de julio de 2026 en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada una de las partes.

MARISELA C. AVENDAÑO
Contratante

GABRIELA TORRECILLA ESTRADA
Contratista